RV: Generación de Tutela en línea No 1976510

Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Cali <apptutelascali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 20/03/2024 14:50

Para:Juzgado 05 Civil Municipal - Valle del Cauca - Cali <j05cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:rcaabogados2000@gmail.com <rcaabogados2000@gmail.com>

Muy buen día,

Enviamos adjunto acción de tutela allegada a esta oficina por el aplicativo, y que corresponde a su despacho.

Se remite acta:

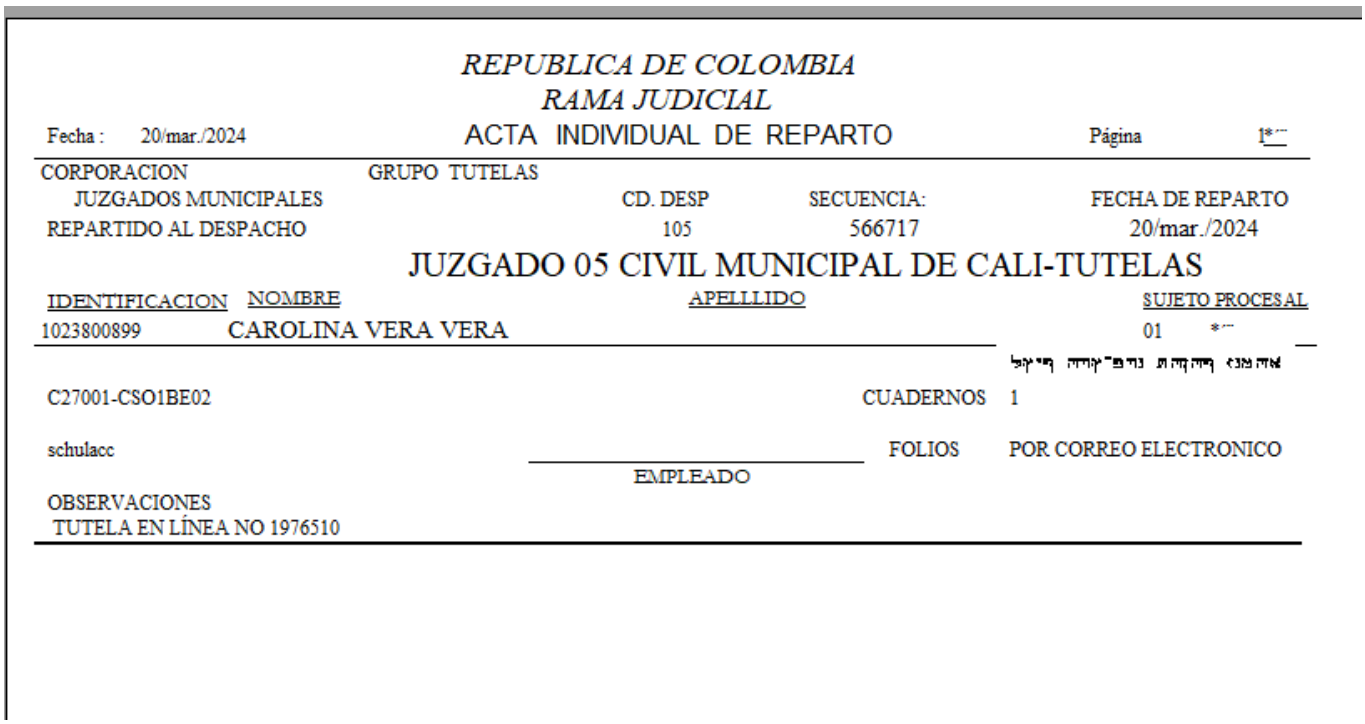

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Fecha : 20/mar./2024 — ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO — Página 1

CORPORACION JUZGADOS MUNICIPALES — GRUPO TUTELAS
REPARTIDO AL DESPACHO — CD. DESP 105 — SECUENCIA: 566717 — FECHA DE REPARTO 20/mar./2024

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI-TUTELAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO	SUJETO PROCESAL
1023800899	CAROLINA VERA VERA		01

C27001-CSO1BE02 — CUADERNOS 1

schulacc — FOLIOS — POR CORREO ELECTRONICO

EMPLEADO

OBSERVACIONES
TUTELA EN LÍNEA NO 1976510

Consulta en el sistema previa al reparto:

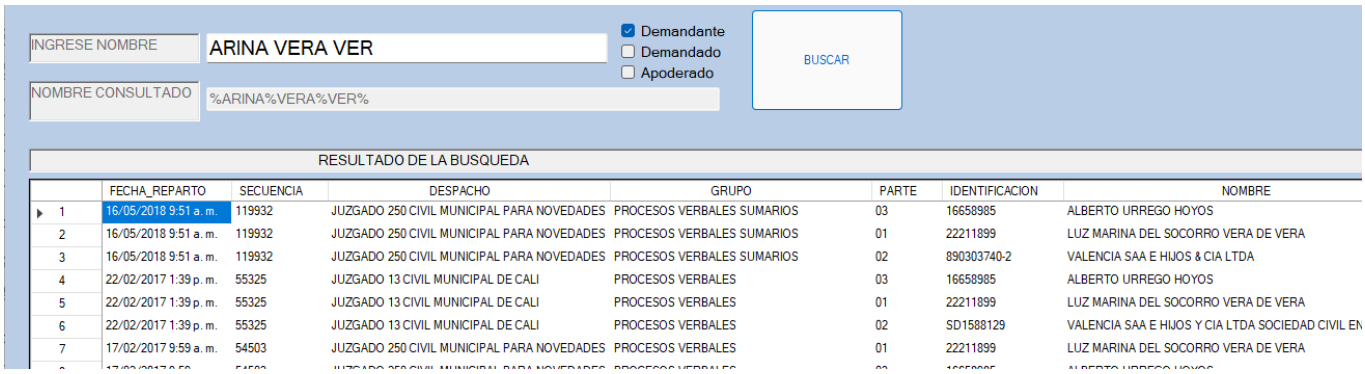

INGRESE NOMBRE: ARINA VERA VER — Demandante / Demandado / Apoderado — BUSCAR

NOMBRE CONSULTADO: %ARINA%VERA%VER%

RESULTADO DE LA BUSQUEDA

	FECHA_REPARTO	SECUENCIA	DESPACHO	GRUPO	PARTE	IDENTIFICACION	NOMBRE
1	16/05/2018 9:51 a. m.	119932	JUZGADO 250 CIVIL MUNICIPAL PARA NOVEDADES	PROCESOS VERBALES SUMARIOS	03	16658985	ALBERTO URREGO HOYOS
2	16/05/2018 9:51 a. m.	119932	JUZGADO 250 CIVIL MUNICIPAL PARA NOVEDADES	PROCESOS VERBALES SUMARIOS	01	22211899	LUZ MARINA DEL SOCORRO VERA DE VERA
3	16/05/2018 9:51 a. m.	119932	JUZGADO 250 CIVIL MUNICIPAL PARA NOVEDADES	PROCESOS VERBALES SUMARIOS	02	890303740-2	VALENCIA SAA E HIJOS & CIA LTDA
4	22/02/2017 1:39 p. m.	55325	JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	PROCESOS VERBALES	03	16658985	ALBERTO URREGO HOYOS
5	22/02/2017 1:39 p. m.	55325	JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	PROCESOS VERBALES	01	22211899	LUZ MARINA DEL SOCORRO VERA DE VERA
6	22/02/2017 1:39 p. m.	55325	JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	PROCESOS VERBALES	02	SD1588129	VALENCIA SAA E HIJOS Y CIA LTDA SOCIEDAD CIVIL EN
7	17/02/2017 9:59 a. m.	54503	JUZGADO 250 CIVIL MUNICIPAL PARA NOVEDADES	PROCESOS VERBALES	01	22211899	LUZ MARINA DEL SOCORRO VERA DE VERA

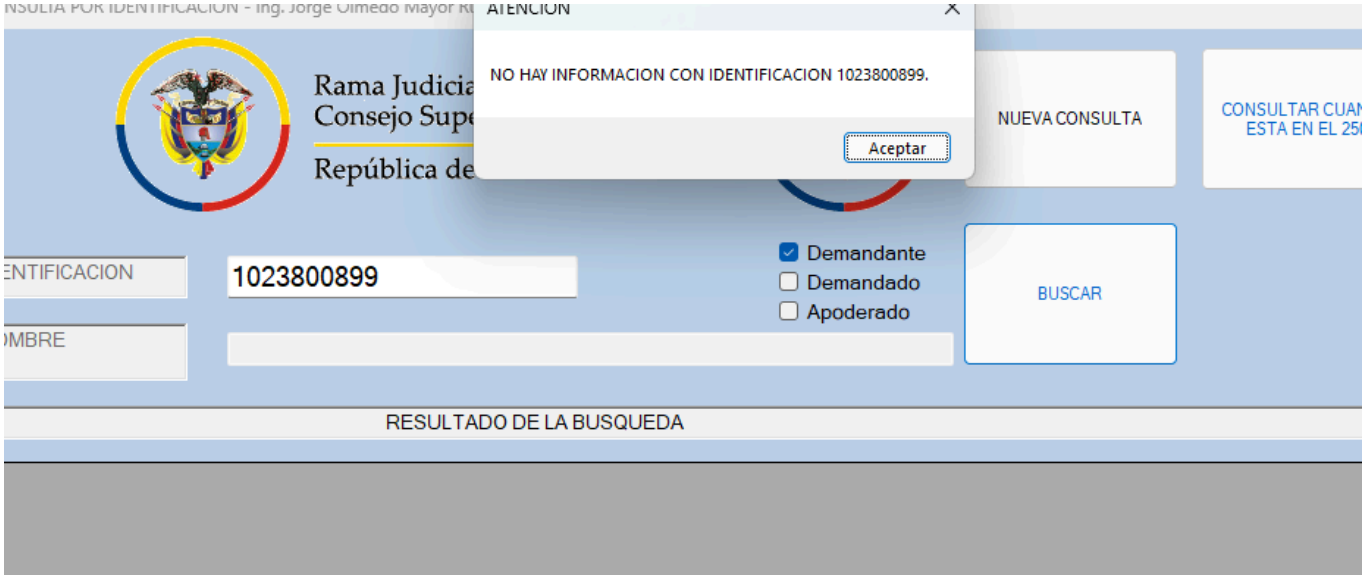

Cordial saludo,

Sandra Viviana Chulacan
Asistente Administrativo - reparto
Oficina Judicial de Cali – Ext. 2892

De: Tutela En Linea 03 <tutelaenlinea3@deaj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, marzo 20, 2024 2:20 PM
Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Cali <apptutelascali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; rcaabogados2000@gmail.com <rcaabogados2000@gmail.com>
Asunto: Generación de Tutela en línea No 1976510

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Buen día,
Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 1976510

Lugar donde se interpone la tutela.
Departamento: VALLE DEL CAUCA.
Ciudad: CALI

Lugar donde se vulneraron los derechos.
Departamento: VALLE DEL CAUCA.
Ciudad: CALI

Accionante: CARINA VERA VERA Identificado con documento: 1023800899
Correo Electrónico Accionante : rcaabogados2000@gmail.com
Teléfono del accionante : 3955050
Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:
Persona Jurídico: INDUSTRY S.A.S.- Nit: 9005024485,
Correo Electrónico:
Dirección:
Teléfono:

Medida Provisional: NO

Derechos:
ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA, SALUD, DERECHO DE PETICIÓN,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:
Archivo

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:
Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Santiago de Cali D.E., Marzo 19 de 2024

Señor
JUEZ MUNICIPAL y/o DEL CIRCUITO
DE ORALIDAD DE CALI D.E.
- REPARTO -
La Ciudad

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA POR ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA
POR ESTADO DE EMBARAZO

CARINA VERA VERA, residente y domiciliada en Cali D.E. e identificada con la cédula de ciudadanía 1.023.800.899 de Cali, acudo en ACCIÓN DE TUTELA consagrada en el Artículo 86 de la Constitución Nacional, en contra de la persona jurídica INDUSTRY S.A.S. Nit. 900.502.448-5 de la Cámara de Comercio de Cali, representada por la señora YESSICA ALEJANDRA TUQUERRES o por quien haga sus veces al momento de la notificación, ante la vulneración de los derechos fundamentales que más adelante preciso.

MANIFESTACION JURADA

Bajo juramento declaro que esta Acción por hechos similares no la he presentado en otros juzgados o tribunales del País, siendo la primera y única que radico.

En ejercicio de mis responsabilidades como ciudadana, he revisado cuidadosamente la Jurisprudencia Constitucional sobre los derechos fundamentales que invoco como vulnerados y considero estar actuando conforme a la doctrina constitucional sobre la materia. Con estas manifestaciones quiero dejar señalado que no estoy actuando de manera temeraria.

RESUMEN DE LOS HECHOS

Inicie labores para la empresa INDUSTRY S.A.S. en la ciudad de Cali finalizando el mes de octubre de 2023, habiendo suscrito un primer contrata individual de trabajo por un año – para desempeñar labores de operaria -, fue así como laboré hasta el 30 de diciembre de 2023 y regresé el 8 de enero de 2024 y el 16 del mismo mes me hicieron un nuevo contrato, pero estando desempeñando mis labores me incapacitaron el 23 de enero hasta el 25, donde al regresar el día 26 de enero al finalizar la jornada y estando ya la empresa informada de mi estado de embarazo, proceden a cancelarme el contrato mediante carta aduciendo bajo rendimiento – no me entregaron copia de la misma-.

Mediante derecho de petición de febrero 24 de 2024 – enviada por correo certificado-, solicite copia de los contratos individuales de trabajo, es decir, el firmado a finales de octubre de 2023 y enero 16 de 2024, la copia de la carta de despido, entre otros.

A través de respuesta precaria e imprecisa, el gestor jurídico de la empresa mediante carta de febrero 27 de 2024, únicamente me hace entrega de la copia del último contrato, como si no hubiese estado vinculada con anterioridad, por lo que desde ya considero que el derecho de petición no se respondió en debida forma y guardan silencio en cuanto a mi estado de gestación, hecho que fuera conocido por la empresa antes de que se procediera al despido.

Como lo dije anteriormente inicié labores a finales de octubre de 2023, pero la empresa sólo me afilia a seguridad social en diciembre de 2023 tal como consta con la certificación expedida por la EPS COOSALUD, con lo que además se puede acreditar que tuve una vinculación anterior a la deliberadamente entregada por el empleador y que corresponde al contrato de enero 16 de 2024.

Powered by CamScanner

El despido no obedeció a bajo rendimiento o causal alguna de las consagradas en el Código Sustantivo del Trabajo, todo se genera desde el momento en que al regresar el día 26 de enero del año en curso se precisa en la incapacidad el estado de gestación y al finalizar la jornada laboral, se decide el despido, sin que me hiciera entrega de la carta que daba por terminado el segundo contrato – no el primero-.

Si bien al acreditarse el estado de embarazo antes del despido se requiere de autorización del Ministerio del Trabajo para ello, en mi caso, tal estado se acredita al hacer entrega de la incapacidad expedida por COOSALUD enero 23 de 2024, donde se determina EMBARAZO TEMPRANO APROXIMADAMENTE SEIS SEMANAS – pues esta incapacidad y los soportes fueron enviadas vía whatsapp e igualmente corroboraron dicha información el 26 de enero que me presenté a laborar.

De acuerdo a las decisiones reiteradas de la HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL, por el estado de embarazo que se iniciada, esto me permite acudir ante el juez con funciones constitucionales pro tempore para que me tutele los derechos fundamentales que invoco tales como la ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA POR ESTADO DE EMBARAZO, lo que da derecho al acceso a la SALUD, RECIBIR UN PAGO O COMPENSACION ECONOMICA POR DICHO ESTADO y a ser despedida una vez se supere la licencia que el alumbramiento conlleva e igualmente el DERECHO DE PETICION se ha vulnerado, pues la respuesta dada a mi solicitud no corresponde a la realidad.

PRETENSIONES

Pido al Señor Juez a quien por reparto corresponda el conocimiento y trámite de esta acción sumaria, que mediante sentencia que haga tránsito a cosa juzgada, se ordene:

PRIMERO: Tutelar los derechos fundamentales DE PETICION, A LA ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA COMO GESTANTE, CON DERECHO AL ACCESO A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PAGO DE UN SALARIO Y/O COMPENSACION POR TAL SITUACION y demás derechos fundamentales conexos, pues me encuentro en estado de vulnerabilidad manifiesta.

SEGUNDO: Que la representante legal de la empresa INDUSTRY S.A.S. con domicilio en Cali, en un lapso perentorio proceda a mi reintegro a la empresa debiendo permanecer hasta que se cumpla el plazo determinado por la ley con ocasión de la gestación y posterior alumbramiento, quedando sí habilitado el empleador para el despido al término del mismo, de haber lugar a ello. El pago de los salarios y demás prestaciones de ley y la seguridad social integral.

TERCERO: A título de sanción el pago de seis (6) meses de salario, por la decisión desproporcionada y lesiva para mis intereses, en razón a que actualmente no cuento con seguridad social, tampoco recibo ingreso alguno y son gestante soltera.

CUARTO: Que debo permanecer en el desempeño de mi cargo sin solución de continuidad y conservando todos los derechos prestacionales y asistenciales.

QUINTO: Prevenir al accionado para que en adelante se abstenga de incurrir en excesos de esta naturaleza.

SEXTO: Que el accionado allegue constancia del cumplimiento de la decisión y para este caso copia de la resolución de reconocimiento y pago, evitando así dar inicio con posterioridad a INCIDENTE DE DESACATO.

Por lo anterior, cito a continuación una decisión de la CORTE CONSTITUCIONAL, referente a la ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA POR EFECTO DEL EMBARAZO:

Powered by CamScanner

FUNDAMENTOS LEGALES

SENTENCIA SU-070 DE 2013

FUNDAMENTOS NORMATIVOS DE LA PROTECCIÓN LABORAL REFORZADA DE MUJER EMBARAZADA O EN LACTANCIA/PROTECCIÓN LABORAL REFORZADA DE MUJER TRABAJADORA EMBARAZADA O EN LACTANCIA-Fuerza vinculante con instrumentos internacionales

La protección a la mujer durante el embarazo y la lactancia tiene múltiples fundamentos en nuestro ordenamiento constitucional. En primer lugar, el artículo 43 contiene un deber específico estatal en este sentido cuando señala que la mujer "durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de éste subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada". Este enunciado constitucional implica a su vez dos obligaciones: la especial protección estatal de la mujer embarazada y lactante, sin distinción, y un deber prestacional también a cargo del Estado: otorgar un subsidio cuando esté desempleada o desamparada. En el mismo sentido, el Estado colombiano se ha obligado internacionalmente a garantizar los derechos de las mujeres durante el periodo de gestación y lactancia. Existe una obligación general y objetiva de protección a la mujer embarazada y lactante a cargo del Estado. Es decir, se trata de una protección no sólo de aquellas mujeres que se encuentran en el marco de una relación laboral sino, en general, de todas las mujeres. El segundo fundamento constitucional es la protección de la mujer embarazada o lactante de la discriminación en el ámbito del trabajo, habitualmente conocida como fuero de maternidad. El fin de la protección en este caso es impedir la discriminación constituida por el despido, la terminación o la no renovación del contrato por causa o con ocasión del embarazo o la lactancia. Un tercer fundamento de la protección especial de la mujer en estado de gravidez deriva de los preceptos constitucionales que califican a la vida como un valor fundante del ordenamiento constitucional, especialmente el Preámbulo y los artículos 11 y 44 de la Carta Política. La vida, como se ha señalado en reiterada jurisprudencia de esta Corporación, es un bien jurídico de máxima relevancia. Por ello la mujer en estado de embarazo es también protegida en forma preferencial por el ordenamiento como gestadora de la vida que es. Ahora bien, la protección reforzada de la mujer embarazada, estaría incompleta si no abarcara también la protección de la maternidad, es decir, la protección a la mujer que ya ha culminado el período de gestación y ha dado a luz. En esa medida, dicho mandato guarda estrecha relación con los contenidos normativos constitucionales que hacen referencia a la protección de los niños y de la familia. En efecto, de esa manera se pretende que la mujer pueda brindar la necesaria atención a sus hijos, sin que por ello sea objeto de discriminaciones en otros campos de la vida social, como el trabajo, buscando entre otros, "garantizar el buen cuidado y la alimentación de los recién nacidos".

FUERO DE MATERNIDAD-Permiso del inspector de trabajo para despedir a mujer embarazada o en periodo de lactancia

Con el fin de asegurar la eficacia de la prohibición de despedir a trabajadora embarazada o en periodo de lactancia, el artículo 240 del mismo Código prescribe que, para que el empleador pueda proceder a despedir a la mujer embarazada o lactante, debe solicitar previamente una autorización ante el Inspector del Trabajo o el Alcalde Municipal en los lugares en donde no existiere aquel funcionario. Esta autoridad sólo podrá otorgar el permiso si verifica la existencia de alguna de las justas causas que tiene el empleador para dar por terminado el contrato de trabajo, de esa forma se descarta la posibilidad de que la razón del despido sea el embarazo o la lactancia, es decir, se excluye la existencia de una discriminación.

Powered by CamScanner

PROTECCIÓN LABORAL REFORZADA DE MUJER EMBARAZADA Y EN PERIODO DE LACTANCIA-Jurisprudencia constitucional

CONOCIMIENTO DEL EMBARAZO POR PARTE DEL EMPLEADOR-No es requisito para la protección de la mujer embarazada sino para determinar el grado de protección.

El conocimiento del embarazo por parte del empleador da lugar a una protección integral y completa, pues se asume que el despido se basó en el embarazo y por ende en un factor de discriminación en razón del sexo. Por otra parte, la falta de conocimiento, dará lugar a una protección más débil, basada en el principio de solidaridad y en la garantía de estabilidad en el trabajo durante el embarazo y la lactancia, como un medio para asegurar un salario o un ingreso económico a la madre y como garantía de los derechos del recién nacido.

MUJER TRABAJADORA EMBARAZADA-Diferentes formas por las cuales el empleador puede llegar a conocer del embarazo de una trabajadora

El conocimiento del empleador del embarazo de la trabajadora, no exige mayores formalidades. Este puede darse por medio de la notificación directa, método que resulta más fácil de probar, pero también, porque se configure un hecho notorio o por la noticia de un tercero, por ejemplo. En este orden de ideas, la notificación directa "es sólo una de las formas por las cuales el empleador puede llegar al conocimiento de la situación del embarazo de sus trabajadoras, pero no la única". Siguiendo lo anterior, la Corte ha entendido que algunas de las circunstancias en las cuales se entiende que el empleador tenía conocimiento del estado de embarazo de una trabajadora, aun cuando no se le hubiese notificado directamente.

MUJER TRABAJADORA EMBARAZADA-No es necesaria la notificación expresa del embarazo al empleador, sino su conocimiento por cualquier medio. "

PRUEBA DOCUMENTAL APORTADA

1 Copia ampliada de mi cédula de ciudadanía.

2 Derecho de petición de febrero 24 de 2024, con los anexos enunciados.

3 Respuesta de febrero 27 de 2024, donde se aporta solamente el contrato de trabajo de enero 16 de 2024.

4 Certificaciòn expedida por COOSALUD de que fui afiliada diciembre 1 de 2023, es expedida por solicitud el 14 de marzo de 2024.

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

La empresa INDUSTRY S.A.S. en la ciudad de Cali, Carrera 4 C No. 35 – 23, barrio El Porvenir, direcciones electrónicas gerencia@industry.co – juridico@sixsigmaing.com .

La suscrita se encuentra residenciada en Cali D.E., recibiendo respuesta en la Calle 11 No. 6 – 40 oficina 401 del edificio Banco Tequendama, celular 314 6106969, dirección electrónica rcaabogados2000@gmail.com .

Atentamente,

Karina Vera

CARINA VERA VERA
C. C. 1.023.800.899 de Cali

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **1.023.800.899**

VERA VERA

APELLIDOS

CARINA

NOMBRES

Karina Vera.

FIRMA

ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-MAY-2003**

BRICEÑO
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

04-FEB-2022 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

P-3100100-01296375-F-1023800899-20220507 0079211478A 1 8504058109

Powered by CamScanner

Santiago de Cali D.E., Febrero 24 de 2024

Señor
GERENTE Y REPRSENTANTE LEGAL
RT INDUSTRY
Carrera 4 C No. 35 – 23
Barrio El Porvenir
CALI D.E.

ASUNTO: DERECHO DE PETICION

CARINA VERA VERA, residente y domiciliada en Cali D.E. e identificada con la cédula de ciudadanía 1.023.800.899 de Cali, en mi calidad de ex trabajadora de la empresa que usted representa, acudo en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional, para solicitar:

PRIMERO: Aportarme copia del contrato inicial de trabajo suscrito entre las partes, asi como el que firmé en la mañana del día viernes 26 de enero de 2024 – fecha en la cual me reincorporé a mis labores de operaria después de tres (3) días de incapacidad reportada oportunamente.

SEGUNDO: Precisar el motivo por el cual el área de RECURSOS HUMANOS el mismo día viernes 26 de enero de 2024- al termino de mi jornada laboral- y hacer entrega en físico de la incapacidad así como de la historia clínica de enero 23 de 2024 de la EPS COOSALUD-, al enterarse de que se reportaba mi estado – EMBARAZO TEMPRANO, APROXIMADAMENTE SEIS SEMANAS-, después de leer me regresan los documentos – incluida la incapacidad – y de inmediato me pasan la carta de despido aduciendo que se daba por terminado el contrato individual de trabajo por bajo rendimiento.

TERCERO: Aportarme copia de la carta de despido, la cual suscribí y donde no se me hizo entrega de la misma.

CUARTO: Requiero un pronunciamiento de fondo y aportar los documentos requeridos.

Esta solicitud obedece a que el despido se da no por la errónea causal que invocan en el documento que firmé, pues entonces cuál la razón para que se me hubiese dejado laborar el día viernes 26 de enero de 2024 – fecha en la cual como ya lo manifesté – suscribí contrata individual de trabajo a un año y en horas de la tarde – cuando reporto mi embarazo- deciden de inmediato comunicarme la terminación del contrato que había suscrito esa mañana.

Allego con esta solicitud copia de la historia clínica del 23 de enero de 2024 – que conoce la empresa y se negó luego a recibir -, donde se determina mi estado de embarazo.

La respuesta favor enviarla a la ciudad de Cali D.E., Calle 11 No. 6 – 40 oficina 401 del edificio Banco Tequendama.

Atentamente,

Carina Vera.
CARINA VERA VERA
C. C. 1.023.800.899 de Cali

Anexo: Lo enunciado (1 folio)

Powered by CamScanner

CHRISTUS SINERGIA
Clínica Farallones

HISTORIA CLINICA

GINECOOBSTETRICIA WEB

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente:	CARINA VERA VERA			Identificacion: 1023800899	Sexo: Femenino
Fecha Nacimiento:	18/mayo/2003	Edad: 20 Años \ 8 Meses \ 6 Dias	Telefono:	3146106969	
Direccion:	cali		Ocupación:	Estado Civil: Soltero	

DATOS DE AFILIACION

Entidad:	COOSALUD E.S.S	Regimen:	Regimen_Simplificado
Plan Beneficios:	COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. (ADMISIONES)	Nivel - Estrato:	EPS RANGO 1 AÑO 2024 (< 2 SMLMV)
tableCell1	tableCell2	Tipo Paciente:	Contributivo

DATOS DEL INGRESO FOLIO N° 2 23/01/2024 01:21

Responsable:
Telefono Resp:
Direccion Resp:
N° Ingreso: 1336782 Fecha: 22/01/2024 10:54:52 p. m.
Finalidad Consulta: No_Aplica
Causa Externa: Otra

MOTIVO DE CONSULTA

Motivo de Consulta
"UNA MIGRAÑA"

Enfermedad Actual
PACIENTE DE 20 AÑOS, G3A1P1, EDAD GESTACIONAL NO CLARA POR FUR NO CONOCIDA Y NO TIENE ECOGRAFIA OFICIAL,REFIERE CUADRO CLINICO DE 2 DIAS DE EVOLUCIÓN, DE PICOS FEBRILES NO CUANTIFICADOS, CEFALEA INTENSA QUE SE IRRADIA A REGION CERVICAL, MALESTAR GENERAL, NAUSEAS.

Revision por Sistemas
NIEGA

Grupo Sanguineo A RH +
Tipo de Consulta
Condicion de Discapacidad
Condicion de Desplazamiento
Requiere Consulta Inmediata de control False
Saturación Oxigeno en Sangre 98,0000 %

SIGNOS VITALES F.R. 15,00 F.C. 82,00 Temperatura 36,00 Peso 47,00 Sist. 100,00 Diast. 65,00
Antecedentes Ginecologicos FUR FUCIT G P A C FUP

Examen Fisico
ALERTA, ORIENTADA, AFEBRIL, HIDRATADA, NO SRISCARDIOPULMONAR SIN ALTERACIONESABDOMEN BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLORGU: NO SANGRADONO EDEMAS DE EXTREMIDADESNO DÉFICIT NEUROLÓGICO

ANTECEDENTES

Personales
Patologicos

Quirurgicos

Toxico Alergicos

Familiares

Conciliacion Medicamentosa

AISLAMIENTO

Requiere Aislamiento No
Tipo de Aislamiento

COMENTARIOS

PACIENTE CON EMBARAZO TEMPRANO, APROXIMADAMENTE 6 SS, PENDIENTE ECOGRAFIA OFICIAL, ASISTE POR SINTOMAS GENERALES, PREDOMINIO CEFALEA, EXAMEN FISICO NO SRIS, HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, NO COMPROMISO RESPIRATORIO O DE OTROS ORGANOS QUE REQUIERE INGRESO A URGENCIAS PARA ESTUDIOS ADICIONALES. REALIZO MANEJO SINTOMÁTICO Y DOY EGRESO CON ORDEN DE EXAMENES. PACIENTE ENTIENDE Y ACEPTA.

LABORATORIOS Y VACUNACIÓN

DTP acelular Fecha de toma del examen Influenza
Serologia Estreptococo
HIV Hepatitis B

RIESGO PACIENTE

Tipo Riesgo: Bajo
Justificación Del Riesgo:

Tipo Indicación: Observación

MEDICAMENTOS ACTUALES

FARMACO	DOSIS	FRECUENCIA ADMINISTRACIÓN	VÍA	OBSERVACIONES

DIAGNOSTICOS

Powered by CamScanner

R51X CEFALEA

ANTECEDENTES

Tipo	Fecha	Descripcion
Médicos	9/01/2024	ANTECEDENTES PATOLOGICOS NIEGA MEDICAMENTOSOS SULFATO FERROSO QUIRURGICOS NIEGA ALERGICOS NIEGA TOXICOS NIEGA FAMILIARES NIEGA GINECOOBSTETRICOS G1 P1 PARTO HACE 2 AÑOS – EMBARAZO Y PARTO SIN COMPLICACIONES PARTO A LAS 42 SEMANAS – PESO AL NACER 3600gr ETS NIEGA

INTERPRETACIÓN MÉDICA

Codigo	Nombre	Descripción	Interpretación
902210	902210 - HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO		

EXAMENES

902210 - HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO
906913000 - ALTA PRECISION DE PROTEINA C REACTIVA CUANTITATIVA
907106000 - UROANALISIS
901236000 - UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA MIC AUTOMATICO)
901304 - EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA

PLAN DE MANEJO

Cantidad	Descripcion	Via de Administracion
1	ACETAMINOFEN 10MG/ML/100ML SOLUCION INYECTABLE	Intravenosa_Diluida
1	DEXAMETASONA 4MG/ML SOLUCION INYECTABLE	Intramuscular

Profesional PORTELA GARCIA JULIANA
Tarjeta Profesional 1053814967
Especialidad: GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA
FIRMADO DIGITALMENTE

Dra Juliana Portela Garcia
Ginecologa y Obstetra
Universidad del Valle
RM 1.053.814.967

Nombre reporte : HCRPHistoBase

Usuario: 1053814967

Powered by CamScanner

CHRISTUS SINERGIA SALUD S.A.
800212422

Fecha Actual : martes, 23 enero 2024

INDICACIÓN MEDICA

GINECOOBSTETRICIA WEB

Nº Historia Clínica: 1023800899 **Nº Folio:** 2 **Folio Asociado:**

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: CARINA VERA VERA **Identificacion:** 1023800899 **Sexo:** Femenino
Fecha Nacimiento: 18/mayo/2003 **Edad Actual:** 20 Años / 8 Meses / 6 Dias **Estado Civil:** Soltero
Dirección: cali **Teléfono:** 3146106969
Procedencia: MEDELLIN **Ocupación:**

DATOS DE AFILIACIÓN

Entidad: COOSALUD E.S.S **Régimen:** Regimen_Simplificado
Plan Beneficios: COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. (ADMISIONES) **Nivel - Estrato:** EPS RANGO 1 AÑO 2024 (< 2 SMLMV)

DATOS DEL INGRESO

Responsable: **Teléfono Resp:**
Dirección Resp: **Nº Ingreso:** 1336782 **Fecha:** 22/01/2024 10:54:52 p. m.
Finalidad Consulta: No_Aplica **Causa Externa:** Otra

INDICACIÓN MEDICA

Tipo Indicacion: Salida
Detalle: MANEJO DEL DOLOR Y EGRESO

Dra Juliana Portela Garcia
Ginecologa y Obstetra
Universidad del Valle
RM 1'053.814.967

Powered by CamScanner

CHRISTUS SINERGIA
Clínica Parallones

Fecha Actual : martes, 23 enero 2024

INCAPACIDAD MÉDICA

INFORMACIÓN GENERAL

Prestador: CHRISTUS SINERGIA SALUD S.A. **Nit** 800212422 **Cod Habilitacion** 760010576501

Fecha Documento: 23/enero/2024 01:21 a. m.

Médico: 1053814967 JULIANA PORTELA GARCIA

Información Paciente: CARINA VERA VERA **Tipo Paciente:** Contributivo **Sexo:** Femenino

Tipo Documento: Cédula_Ciudadania **Número:** 1023800899 **Edad:** 20 Años / 8 Meses / 6 Dias **F. Nacimiento:** 18/05/2003

E.P.S: ARS024 COOSALUD E.S.S

No. Ingreso 1336782

Entidad:

Grupo de servicios ConsultaExterna **Modalidad de la prestación del servicio:** Intramural

Diagnostico Pricipal R51X CEFALEA

Diagnostico Relacionado:

Presunto Origen Comun **Causa que motiva la atención**

Clase Inicial **Incapacidad Retroactiva** Ninguna

DETALLE DE LA CONSTANCIA

CEFALEA QUE NO MEJORA, TIPO TENSIONAL

DIAS 3	Fecha Inicial	Fecha final
	23/01/2024	25/01/2024

DIAGNOSTICO

R51X CEFALEA

Dra Juliana Portela Garcia
Ginecóloga Obstetra
Universidad del Valle
RM 1053814.967

Profesional PORTELA GARCIA JULIANA
Tarjeta Profesional 1053814967
Especialidad: GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

Powered by CamScanner

CHRISTUS SINERGIA

CHRISTUS SINERGIA SALUD S.A.
800212422

Fecha Actual : martes, 23 enero 2024

PLAN DE MANEJO EXTERNO SERVICIOS

GINECOOBSTETRICIA WEB

Nº Historia Clínica: 1023800899 **Nº Folio:** 2 **Folio Asociado:**

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: CARINA VERA VERA **Identificacion:** 1023800899 **Sexo:** Femenino
Fecha Nacimiento: 18/mayo/2003 **Edad Actual:** 20 Años / 8 Meses / 6 Días **Estado Civil:** Soltero
Dirección: cali **Teléfono:** 3146106969
Procedencia: MEDELLIN **Ocupación:**

DATOS DE AFILIACIÓN

Entidad: COOSALUD E.S.S **Régimen:** Regimen_Simplificado
Plan Beneficios: COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. (ADMISIONES) **Nivel - Estrato:** EPS RANGO 1 AÑO 2024 (< 2 SMLMV)

DATOS DEL INGRESO

Responsable: **Teléfono Resp:**
Dirección Resp:
Finalidad Consulta: No_Aplica **Nº Ingreso:** 1336782 **Fecha:** 22/01/2024 10:54:52 p. m.
Causa Externa: Otra

LISTADO DE EXÁMENES	ÁREA SERVICIO: 41261	LAB GENERAL URGENCIAS	
CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	ESTADO
906913000	ALTA PRECISION DE PROTEINA C REACTIVA CUANTITATIVA	1	Rutinario
Observacion:			
901236000	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA MIC AUTOMATICO)	1	Rutinario
Observacion:			
901304	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA	1	Rutinario
Observacion:	FROTIS VAGINAL		

Diagnostico R51X - CEFALEA

Total Ítems: 3

Profesional PORTELA GARCIA JULIANA
Tarjeta Profesional 1053814967
Cedula 1053814967
Especialidad GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

Dra Juliana Portela Garcia
Ginecologa y Obstetra
Universidad del Valle
RM 1 053 814 967

Powered by CamScanner

CHRISTUS SINERGIA

CHRISTUS SINERGIA SALUD S.A.
800212422

Fecha Actual : martes, 23 enero 2024

PLAN DE MANEJO EXTERNO SERVICIOS

GINECOOBSTETRICIA WEB

Nº Historia Clinica: 1023800899 **Nº Folio:** 2 **Folio Asociado:**

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: CARINA VERA VERA **Identificacion:** 1023800899 **Sexo:** Femenino
Fecha Nacimiento: 18/mayo/2003 **Edad Actual:** 20 Años / 8 Meses / 6 Dias **Estado Civil:** Soltero
Dirección: cali **Teléfono:** 3146106969
Procedencia: MEDELLIN **Ocupación:**

DATOS DE AFILIACIÓN

Entidad: COOSALUD E.S.S **Régimen:** Regimen_Simplificado
Plan Beneficios: COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. (ADMISIONES) **Nivel - Estrato:** EPS RANGO 1 AÑO 2024 (< 2 SMLMV)

DATOS DEL INGRESO

Responsable: **Teléfono Resp:**
Dirección Resp:
Finalidad Consulta: No_Aplica **Nº Ingreso:** 1336782 **Fecha:** 22/01/2024 10:54:52 p. m.
Causa Externa: Otra

LISTADO DE EXÁMENES		ÁREA SERVICIO:	41201	CIRUGIA	
CODIGO	**DESCRIPCION**			**CANTIDAD**	**ESTADO**
902210	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO			1	Rutinario
Observacion:					
907106000	UROANALISIS			1	Rutinario
Observacion:					

Diagnostico R51X - CEFALEA

Total Ítems: 2

Dra Juliana Portela Garcia
Ginecología y Obstetra
Universidad del Valle
RM 1053.814.967

Profesional PORTELA GARCIA JÚLIANA
Tarjeta Profesional 1053814967
Cedula 1053814967
Especialidad GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

Powered by CamScanner

COOSALUD
En Pos de tu bienestar

COOSALUD EPS

Estado de cuenta individual por afiliado

Fecha Generado: 14/03/2024

1 Registros

CC	Nombre y Apellidos	Municipio	N Registros
1023800899	CARINA VERA VERA	SANTIAGO DE CALI VALLE	1
Teléfono	**Dirección**	**Año seleccionado**	**Último periodo aporte**
	NO LA SABE	2024	12/02/2024

Estado de cuenta A: Aporte Efectuado **Valor Total** $19.100

Razón Social o Nombre y documento del Aportante	Año	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	Mes	Número Plantilla	Aportes	IBC	Días
RT INDUSTRY S.A.S NI 900502448	2024			ene	74595094	A	$476.667	11

Powered by CamScanner

Santiago de Cali, 27 de febrero de 2024

Señora:
CARINA VERA VERA
C.C. 1.023.800.899

Ref. Respuesta a derecho de petición

Cordial saludo,
De manera respetuosa RT INDUSTRY S.A.S., empresa identificada con NIT. 900502448-5, y con domicilio principal en la CRA. 4C #35-23 de la ciudad de Cali – Valle, nos permitimos dar respuesta al derecho de petición de acuerdo al art 23 de la Constitución Política Colombiana, instaurado el día 24 de febrero de 2024 por usted, anexando pruebas y documentos solicitados con el fin de aclarar oportunamente y de fondo la situación manifestada.

PRIMERO: Se anexa contrato de trabajo individual firmado por ambas partes, no sin antes aclarar y de acuerdo al contenido textual en el mismo, fue firmado el día 16 de enero del presente año, mismo día en el cual iniciaron sus labores.

SEGUNDO: Primeramente, se tiene como documento probatorio la conversación electrónica por vía WhatsApp del día 23 de enero del presente año, en la cual la antigua trabajadora envía fotografía de la incapacidad médica manifestando la razón por la cual no asistiría hasta el día 26 de enero, es necesario aclarar que en dicho momento no fue enviado el certificado de la historia clínica en la cual se evidencia el estado de embarazo temprano.

Segundo, Finalizando la jornada del día 26 de enero de 2024 de acuerdo a la Ley se le hizo entrega de la carta de terminación de contrato en la cual se especifica textualmente que el motivo era por el *"No cumplimiento del periodo de prueba*" al igual que se expresa en la liquidación de prestaciones sociales, de acuerdo a la cláusula quinta (05) del contrato de trabajo firmado en y a los art. 76 y 80 del Código Sustantivo de Trabajo.

Seguido de esto, la antigua trabajadora manifiesta y hace entrega de la historia clínica en la cual se indica que se encuentra en estado de embarazo temprano. Es necesario acotar que en ningún momento la empresa tomó la decisión de finalizar la relación laboral por el estado de embarazo de la Sra. Carina Vera, sino que el

Powered by CamScanner

motivo fue el anteriormente mencionado.

TERCERO: Hacemos envío junto con los demás anexos adjuntos.

Esperamos que la respuesta haya sido acorde a lo solicitado y que la situación presentada quede en total claridad por ambas partes.

Anexos:

Anexamos los documentos que tenemos en nuestras manos, requeridos en la solicitud.

1. Contrato de Trabajo a termino fijo a un año firmado por ambas partes el día 16 de enero de 2024.
2. Conversación electrónica vía WhatsApp del día 23 de enero en donde se evidencia únicamente la incapacidad médica y no la historia clínica.
3. Carta de terminación del contrato por periodo de prueba firmada por la Sra. Carina.
4. Carta de liquidación de las prestaciones sociales indicando el mimo motivo anteriormente mencionado, también firmado por la Sra. Carina.
5. Documento en el cual se evidencia la transacción de la liquidación.

Notificaciones:

Para efectos de notificaciones escribir a los siguientes correos electrónicos y/o números de teléfonos:

gerencia@rtindustry.co ; juridico@sixsigmaing.com
Teléfonos: 3174350988

Atentamente

Atentamente,
SEBASTIAN BEJARANO LEDESMA
Gestor jurídico
CC. 1.006.435.982

Powered by CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO A UN AÑO
ENTRE RT INDUSTRY S.A.S. & CARINA VERA VERA

RT INDUSTRY S.A.S., con NIT 900.502.448-5, sociedad legalmente constituida, domiciliada en la Cra 4c 35 23 porvenir Cali Valle, y legalmente representada por YESSICA ALEJANDRA TUQUERRES, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 1.144.126.942 de Cali, quien actuará como EL EMPLEADOR y CARINA VERA VERA mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía 1.023.800.899 de BRICEÑO (ANTIOQUIA), nacido (a) el 18 de MAYO de 2003, de nacionalidad Colombiana, quien desempeñará el cargo de ***OPERARIA DE MAQUINA DE COSER,*** con un salario equivalente a $1.300.000 (Un Millón trecientos Mil pesos MTC) pagadero por quincenas. Fecha de iniciación de labores **16 de enero de 2024,** y quien desempeñará sus labores en la ciudad de Cali - Valle, ciudad donde ha sido contratado el trabajador, término inicial del contrato, **de 1 año**. Vence el día **15 de enero de 2025** . Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: ----------

Primera. El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. ----------

Segunda. El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario mencionado, pagadero en dos quincenas, en esta también se incluye la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. ----------

Tercera. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. ----------

Cuarta. El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167. ----------

Quinta. Las partes acuerdan un periodo de prueba de sesenta (60) días, que no es superior a la quinta parte del término inicial de este contrato ni excede dos meses. En caso de prorrogas o nuevo contrato entre las partes se entenderá que no hay nuevo periodo de prueba. Durante este periodo tanto el empleador como el trabajador, podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7º de la ley 50 de 1990. Si la duración del contrato fuere superior a treinta días e inferior a un año, se entenderá por renovado por un término inicial al pactado, si antes de la fecha del vencimiento ninguna de las partes avisare por escrito la terminación de no prorrogarlo, con una antelación no inferior a treinta (30) días. ----------
---

Sexta. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato. --------

Séptima. Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará dé acuerdo con el monto

Powered by CamScar

Powered by CamScanner

del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares. ----------

Octava. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990. ----------

---

Novena. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. ----------

Décima. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, en Santiago de Cali a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2024. ----------

EL EMPLEADOR	EL TRABAJADOR
YESSICA ALEJANDRA TUQUERRES C.C. No 1144126942 Representante Legal	Karma Vera CARINA VERA VERA C.C. 1.023.800.899 1023800899.

Powered by CamS

Powered by CamScanner

COOSALUD

CERTIFICA QUE

El (La) Señor(a) **CARINA VERA VERA** identificado con **Cédula de ciudadanía** número **1023800899** registra en nuestra Base de Datos en condición de: **COTIZANTE.**

Estado Afiliado:	**Activo**
IPS de atención:	**PROVIDA FARMACEUTICA SAS**
Categoría:	**A**
Fecha afiliación:	**01/12/2023**
Régimen:	**Contributivo**

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) a **QUIEN INTERESE** , el 14 de marzo del 2024. Esta es el Reflejo de la información registrada en nuestro sistema de información hoy.

Observaciones:

- NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS
- No válido para prestación de servicios que se realiza entre IPS y EPS
- Puede consultar más detalle en nuestra página web: www.coosalud.com
- Línea permanente 24 Horas 018000515611

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO TORRES SALAZAR
Director de Operaciones - Contributivo
afiliacionescontributivo@coosalud.com
COOSALUD EPS

Powered by CamScanner